



CSJ 1233/2024/RH1  
FERREYRA, HORACIO s/ abuso sexual  
simple.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Procurador General de la Provincia de Entre Ríos en la causa FERREYRA, HORACIO s/ abuso sexual simple", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1233/2024/RH1

FERREYRA, HORACIO s/ abuso sexual  
simple.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Luciano García Jorge Amilcar, Procurador General de la Provincia de Entre Ríos.**

Tribunal de origen: Superior **Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay y Cámara de Casación, ambos de la provincia de Entre Ríos.**